



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR EL  
ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

REFERENCIA: 087584189-004-2019-000122-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA. NIT 860002964-4

DEMANDADO: CANTILLO MIRANDA CARLOS MARIO. C.C. 1082406343

**INFORME SECRETARIAL. – Soledad, Veintitrés (23) de Febrero de Dos Mil Veintidós (2.022).**

Señora Juez; a su despacho el proceso de la referencia Informándole que el apoderado especial del Banco de Bogota RAUL RENEE ROA MONTES identificado con la CC No.79.590.096 de Bogotá, presentó memorial mediante el cual solicitó la terminación del proceso por pago total de la obligación. Sírvase proveer.

**DARYS MARTINEZ RODRIGUEZ  
SECRETARIA**

**SOLEDAD, Veintitrés (23) de Febrero de Dos Mil Veintidós (2022).**

Visto y verificado el anterior informe secretarial, se tiene que el apoderado especial del Banco de Bogotá RAUL RENEE ROA MONTES identificado con la CC No.79.590.096 de Bogotá, presentó memorial en fecha 27 de enero del 2022, mediante el cual solicitó la terminación del proceso por pago total de la obligación.

Al respecto el Art. 461 del C.G.P que a la letra dispone: “Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente...”

Conforme a lo expuesto y teniendo en cuenta que la solicitud fue presentada por el apoderado especial del Banco de Bogotá, coadyuvada por el Dr. JUAN CARLOS CARRILLO OROZCO identificado con la CC No. 72.225.890. apoderado judicial de la parte demandante, quien cuenta con facultades para recibir, y que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, considera el Despacho que se cumple con los requisitos exigidos por la normatividad vigente por lo que se decretará la terminación por pago total de la obligación.

En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Dar por Terminado el Proceso por pago total de la obligación, en el presente proceso EJECUTIVO en el que figuran como demandante BANCO DE BOGOTA identificado con Nit. 860002964-4.

oreid

Palacio de Justicia, carrera 21 calle 20 esquina Palacio de Justicia - Teléfono: 3043478191

Correo electrónico [j04prpcsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04prpcsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co)

[www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

Soledad – Atlántico. Colombia





Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR EL  
ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

REFERENCIA: 087584189-004-2019-000122-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA. NIT 860002964-4

DEMANDADO: CANTILLO MIRANDA CARLOS MARIO. C.C. 1082406343

y como demandado CANTILLO MIRANDA CARLOS MARIO. Identificado con la C.C. 1082406343.

**SEGUNDO:** Decrétese el DESEMBARGO, de los bienes trabados en este proceso.

**TERCERO:** Líbrese oficios de rigor y hágase entrega de los mismos.

**CUARTO:** Hágase entrega a la parte demandada, del desglose de los documentos que sirvieron de base para el cobro de la presente obligación.

**QUINTO:** Acéptese la renuncia de los términos de ejecutoria.

**SEXTO:** Archívese el expediente.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**

**MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL**  
JUEZ

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS  
CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES  
DE SOLEDAD

Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en Estado No. \_\_ En la secretaría del Juzgado a las 8:00 A.M Soledad,

LA SECRETARIA

oreid

Palacio de Justicia, carrera 21 calle 20 esquina Palacio de Justicia - Teléfono: 3043478191

Correo electrónico [j04prpcsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04prpcsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co)

[www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

Soledad – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4

No. GP 059 - 4

**Firmado Por:**

**Marta Rosario Rengifo Bernal  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 005  
Soledad - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8053f78ee32de2d6b4a834d5272f291d0130b2257cf726378dcd49b1336840d1**

Documento generado en 23/02/2022 04:42:34 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**